

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO Nº 380 DEL 2021

(28 de octubre del 2021)

*“Por medio del cual se hace una designación como Gerente en Interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”*

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 909 de 2004, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 del 2021, el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 y demás disposiciones concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 539 del 2021 *“Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones.”* expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se autorizó a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya dirección estará a cargo de una Junta Directiva y una Gerencia.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 *“Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico”* expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, se estableció que *“(…) la Gobernadora del Departamento designará el día hábil siguiente a la expedición del presente Decreto el (la) Gerente en interinidad de la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico.”*

Que atendiendo a las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Ordenanzal No. 539 del 2021, referente a la designación del gerente en interinidad de la E.S.E Universitaria del Atlántico, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 909 de 2004, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 780 de 2016, y demás normatividad aplicable.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 *“Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.”*, establece los lineamientos para la elección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado como atribución del jefe del ente territorial al que pertenezca la entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de competencias que señala la Ley.

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO N° 380 DEL 2021

(28 de octubre del 2021)

*“Por medio del cual se hace una designación como Gerente en Interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”*

Que es la Gobernadora del Departamento del Atlántico la autoridad competente para designar el gerente en interinidad de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, a la persona que cumpla con los requisitos legales para tal designación, tal como lo señala el artículo 25 del Decreto Ordenanza 372 del 2021.

Que el Decreto 1427 de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”*, dispone sobre el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado:

*(...)*

*ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

*(...)*

*ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

*(...)*

Que la Resolución N.º 680 del 02 de septiembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública *“Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado”*, indica que el candidato que aspire al cargo de gerente o director de una Empresa Social del Estado debe demostrar las siguientes competencias: compromiso con el servicio, orientación a los resultados, manejo de las relaciones interpersonales, planeación, y, manejo eficaz y eficiente de los recursos; desarrollando las conductas asociadas a cada ítem.

Que actualmente dentro de la planta Global del Departamento del Atlántico, se encuentra vinculado el doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla, desempeñando el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 05 de la Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaría de Salud del

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO Nº 380 DEL 2021

(28 de octubre del 2021)

*“Por medio del cual se hace una designación como Gerente en Interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”*

Departamento del Atlántico, quien revisada su hoja de vida cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de tercer Nivel de atención.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su deber legal, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública la realización de la evaluación de competencias del doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ para ser designado como gerente en interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Informe de Competencias de fecha 28 de octubre de 2021, dio a conocer los resultados de las pruebas psicotécnicas realizadas al aspirante a ser designado de la Gerencia en interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que, en atención a los resultados obtenidos, el doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla, reúne los requisitos y demuestra las competencias requeridas para ser designado como gerente en interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que ante la necesidad de designar de forma inmediata al gerente en interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, quien asumirá la administración y representación legal de la entidad, con el objeto de adelantar los actos necesarios para la puesta en marcha y entrada en operación de la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se hace necesario designar al doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla, quien previa revisión de su hoja de vida, cumple con los requisitos previstos en la Ley y los reglamentos para ser designado de la gerencia en interinidad desde el día 28 de octubre de 2021, hasta la finalización del periodo de transición.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – Designación.** Designar al Doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, como Gerente en interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico a partir del día 28 del mes de octubre del 2021, hasta la finalización del periodo de transición.

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO Nº 380 DEL 2021

(28 de octubre del 2021)

*“Por medio del cual se hace una designación como Gerente en Interinidad de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Funciones.** El doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla como Gerente en interinidad designado, desarrollará las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 a partir del día 28 del mes de octubre del 2021, sin perjuicio del ejercicio de las funciones del cargo de Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO. – Asignación salarial.** La presente designación no genera remuneración salarial diferente a la establecida en su cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO. – Comunicación.** Comuníquese esta designación a través de medios físicos o electrónicos, al doctor LUIS MANUEL POSSO BENITEZ., identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.900 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO. – Envío de copias.** Envíese copia del presente Decreto a la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y a las Secretarías de Salud del departamento del Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – Publicación.** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento del Atlántico y de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los 28 días del mes de octubre del 2021.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado por*

**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
**Gobernadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora Externa)  
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)  
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)  
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)